

R-DCA-0775-2018

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las ocho horas siete minutos del nueve de agosto de dos mil dieciocho.-----

Recurso de objeción interpuesto por **ASFALTOS CBZ S.A.** en contra del cartel de la **Licitación Pública No. 2018LN-000002-MUGARABITO**, promovida por la **Municipalidad de Garabito**, para la “Compra de mezcla asfáltica en boca de planta por demanda”.-----

RESULTANDO

I. Que Asfaltos CBZ S.A. presentó en fecha veinticuatro de julio del dos mil dieciocho, recurso de objeción contra el cartel de la referida Licitación Pública No.2018LN-000002-MUGARABITO.-

II. Que mediante auto de las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de julio del dos mil dieciocho, se otorgó audiencia especial a la Administración licitante. Dicha audiencia fue atendida mediante oficio No.PM-149-2018 de fecha treinta de julio del dos mil dieciocho.-----

III. Que en el procedimiento se han observado las disposiciones legales respectivas.-----

CONSIDERANDO

I. Sobre el fondo del recurso. 1) Sobre el sistema de evaluación. La **objete** alega que la Administración está siendo demasiado tajante y limitante al solicitar como factor de evaluación, la distancia ubicación de la Planta-Garabito con rangos que se salen de contexto, y que únicamente benefician a un solo participante, a saber Pavicen Limitada. Indica la recurrente que la empresa Pavicen podría darse el lujo de cobrar hasta un 23,05% más del precio que cualquier otro oferente. Agrega que si bien la Administración indica que se va a economizar costo por acarreo, ello no es tan cierto porque va a pagar un costo unitario por tonelada mayor. Además señala que no existen razones técnicas para solicitar los rangos de distancia que la Administración dispuso en el pliego de condiciones, por lo que solicita se modifique dicho factor o bien se base la evaluación solo en el factor precio. La **Administración** al contestar la audiencia especial se allana a lo indicado por la recurrente, manifestando que eliminará el factor de evaluación correspondiente a la ubicación distancia de la Planta – Garabito, disponiendo que el sistema de evaluación será ahora de 100% precio. **Criterio de la División:** Visto que la Administración se allana al alegato de la recurrente y considerando que con dicho allanamiento no se observa se violenten normas el ordenamiento jurídico, se procede a **declarar con lugar** el recurso en este extremo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo que deberá la Administración realizar la modificación pertinente, así como brindarle la debida publicidad. No obstante, debe tenerse

claro que la decisión de la Administración en punto a este tema, corre bajo su absoluta responsabilidad respecto a las razones consideradas para dicho allanamiento, asumiendo este órgano que se ha efectuado la valoración técnica respectiva para esa decisión.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 de la Ley de Contratación Administrativa, 178 y 180 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa se resuelve: **1) Declarar con lugar el recurso de objeción** interpuesto por **ASFALTOS CBZ S.A.** en contra del cartel de la **Licitación Pública No. 2018LN-000002-MUGARABITO**, promovida por la **Municipalidad de Garabito** para la “Compra de mezcla asfáltica en boca de planta por demanda”. **2) Se da por agotada la vía administrativa. NOTIFIQUESE.** -----

ORIGINAL FIRMADO

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

ORIGINAL FIRMADO

Pamela Tenorio Calvo
Fiscalizadora

PTC//svc
NI: 18830, 19722
NN: **11368-2018 (DCA-2883)**
G: 2018002536-1

